

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 314

TEGUCIGALPA: 1º DE OCTUBRE DE 1908

NUMERO 3.134

SUMARIO

RELACIONES EXTERIORES—Autógrafas.
FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS—Se manda pagar la suma de \$ 2.50—Se declara caduca una concesión—Se manda pagar la suma de \$ 28.00—Se manda pagar la suma de \$ 21.50.

AVISOS.

OFICINA DE CENTRALIZACIÓN DE CUENTAS.—Estado de los Ingresos y Egresos habidos durante el mes de mayo de 1908—Demostración de los Ingresos y Egresos, por oficinas, correspondientes al mes de mayo de 1908.

RELACIONES EXTERIORES

AUTOGRAFAS

MIGUEL R. DAVILA,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS,

A Su Majestad el Rey de Suecia, Gothia y Westlandia

Grande y Buen Amigo:

Designado por el voto de mis conciudadanos para ejercer la Presidencia de la República en el período constitucional de 1908 á 1912, tomé posesión de dicho cargo, prestando la promesa de ley, ante la Asamblea Nacional Constituyente, el día 1º del mes en curso.

Al tener la honra de comunicarlo á Vuestra Majestad, me es muy grato asegurarle que durante el término de mi Administración pondré todo empeño en estrechar cada vez más las amistosas relaciones que afortunadamente existen entre nuestros dos países.

Hago sinceros votos por la prosperidad de esa Nación y por la ventura personal de Vuestra Majestad, de quien soy, con sentimientos de la más alta estima,

Leal y Buen Amigo.

(F.) MIGUEL R. DÁVILA.

(F.) E. Constantino Fiallos.

Escrita en Tegucigalpa, en el Palacio Nacional, á 4 de marzo de 1908.

NOS GUSTAVO, POR LA GRACIA DE DIOS, REY DE SUECIA, DE GOTHIA Y DE WESTLANDIA, ofrecemos á Nuestro Caro y Grande Amigo, el Presidente de la República de Honduras, don Miguel R. Dávila, nues-

tro afectuoso saludo. Hemos recibido la carta del 4 de marzo último, en la cual nos comunicáis que por el voto del pueblo fuisteis electo Presidente de la República de Honduras por un período de cuatro años. Os congratulamos por esta prueba de confianza de Vuestros ciudadanos y expresamos la esperanza de que las amistosas relaciones que tan felizmente existen entre Suecia y la República de Honduras sean mantenidas y estrechadas aún más en provecho mutuo. Con protestas de nuestras sinceras congratulaciones por la prosperidad de Vuestro país y por Vuestros esfuerzos en su servicio, Os encomendamos á la todopoderosa y misericordiosa protección de Dios. Dado en el palacio de Estocolmo el 29 de junio de 1908.

Vuestro Buen Amigo

(F.) GUSTAVO.

(R.) Eric Trolle.

MIGUEL R. DAVILA,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS,

A Su Majestad el Rey de Dinamarca

Grande y Buen Amigo:

Designado por el voto de mis conciudadanos para ejercer la Presidencia de la República en el período constitucional de 1908 á 1912, tomé posesión de dicho cargo, prestando la promesa de ley ante la Asamblea Nacional Constituyente, el día 1º del mes en curso.

Al tener la honra de comunicarlo á Vuestra Majestad, me es muy grato asegurarle que durante el término de mi Administración pondré todo empeño en estrechar cada vez más las amistosas relaciones que afortunadamente existen entre nuestros dos países.

Hago sinceros votos por la prosperidad de esa Nación y por la ventura personal de Vuestra Majestad, de quien soy, con sentimientos de la más alta estima,

Leal y Buen Amigo.

(F.) MIGUEL R. DÁVILA.

(F.) E. Constantino Fiallos.

Escrita en Tegucigalpa, en el Palacio Nacional, á 4 de marzo de 1908.

Señor Presidente:

He recibido la carta que Vuestra Excelencia ha tenido á bien dirigirme el 4 de Marzo último para anunciarme su elección á la Presidencia de la República de Honduras. Al ofrecer á Vuestra Excelencia mis más sinceras felicitaciones Le ruego quedar persuadido de que de mi parte me asocio al deseo que expresa para cultivar y ensanchar las buenas relaciones que existen entre Dinamarca y Honduras. Aprovecho al mismo tiempo esta oportunidad para enviar á Vuestra Excelencia la expresión de los votos que hago para Su felicidad y la prosperidad de la República, lo mismo que la seguridad de mi estimación y aprecio sinceros.

Copenhague, Agosto 6 de 1908.

(F.) FEDERICO.

(Refrendado) Raben Levetzon.

A Su Excelencia el Señor
Presidente de la República
de Honduras.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se manda pagar la suma de \$ 2.50

Tegucigalpa: 9 de septiembre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de este departamento se pague al telegrafista de Orica la suma de dos pesos cincuenta centavos, que invertirá en comprar un taburete que se necesita en la oficina telegráfica de aquel pueblo; y que el gasto se impute á la partida 4ª, sección «Gastos Diversos», capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se declara caduca una concesión

Tegucigalpa: 9 de septiembre de 1908.

Habiendo faltado don José Connor al cumplimiento de las obligaciones que contrajo en virtud de la concesión que se

le otorgó por acuerdo de 28 de junio del año próximo pasado, el Presidente

ACUERDA:

1º—Declarar caduca en su totalidad la concesión de que se ha hecho mérito; y
2º— Que el Director General de Correos saque á licitación la contrata para el transporte de la correspondencia entre esta capital y el puerto de San Lorenzo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 28.00

Tegucigalpa: 9 de septiembre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al telegrafista Miguel Angel Herrera, la suma de veinte y ocho pesos que ha devengado por servicio nocturno durante cincuenta y seis noches, en la oficina telegráfica de Guaimaca, á razón de cincuenta centavos cada una; y que el gasto se impute á la partida 7ª, sección «Gastos Diversos», capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 21.50

Tegucigalpa: 9 de septiembre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de la Aduana de La Ceiba se pague al telegrafista Agustín Corrales la suma de veinte y un pesos cincuenta centavos, que ha devengado por servicio nocturno que prestó durante cuarenta y tres noches: 13 en la oficina telegráfica de Manto, departamento de Olancho; y 80 en la de Orica, en este departamento; á razón de cincuenta centavos cada una; y que el gasto se impute á la partida 7ª, sección «Gastos Diversos», capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

SOBRES

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad. También hay TARJETAS blancas finas de varios tamaños, y SOBRES para tarjetas de visita.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Olancho, hace saber: que el señor don Francisco Cuevas, mayor de edad, casado, labrador y vecino de esta ciudad, ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura autorizada en esta ciudad, el treinta de marzo último, por el Juez de Letras de lo Civil de este departamento y Notario Público, por ministerio de la ley, Licenciado don Carlos Zelaya Z., por la cual don Luis Velásquez, mayor de edad, casado, filarmónico y de este vecindario, vende al referido señor Francisco Cuevas un derecho de tierras en el sitio de Chichicayapa, de este término municipal, cuyos límites son: por el Norte, con ejidos de esta ciudad; por el Sur, con el río de Guayape; por el Oriente, con sitios de La Concepción y San Francisco de Corrales; y por el Oeste, con el sitio de El Plomo. Dicha venta la ha verificado por la suma de sesenta pesos, y adquirió la propiedad por herencia de su difunto padre Claro Velásquez. Y no habiendo antecedente inscrito sobre la propiedad vendida, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil, se pone lo expuesto en conocimiento del público.—Juticalpa: 24 de julio de 1908.

31

CARLOS ZELAYA Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Colón, hace saber: que el día de hoy, miércoles diez de junio de mil novecientos ocho, á las diez a. m., don Alfredo Melhado, mayor de edad, soltero, comerciante, de este vecindario, me ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada á su favor por don Alfonso Dillet, mayor de edad, soltero, farmacéutico y de este vecindario, en representación de don Desiderio Alvarez, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de La Ceiba, departamento de Atlántida, y autorizada el doce de mayo del corriente año por el Juez de Letras de este departamento y Notario Público, por ministerio de la ley, Abogado don Federico C. Canales, en la cual consta que el señor Dillet, como apoderado del señor Alvarez, vendió á don Alfredo Melhado, en la suma de mil ochocientos pesos, un potrero sito en terreno ejidal de este puerto, como de treinta y cinco manzanas de extensión, cubierto de zacate artificial, cercado con alambre espigado, siendo sus límites: al Norte, con el barrio de Río Negro y una pequeña finca que fué de Antonio Funes; al Este, con potrero de don Andrés Murillo, Río Negro y finca que fué del mismo señor Funes, camino de por medio; al Sur, potreros de los señores A. Dillet Hermanos, A. y J. Glynn y otro de don Narciso Romero; y al Oeste, potreros de Dionisia Rivera y Carlos Kieffer. Y siendo esta la primera inscripción que se solicita del inmueble descrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Trujillo: 10 de junio de 1908.

31

FERNANDO P. CEVALLOS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Cortés, hace saber: que hoy, á las dos de la tarde, se ha presentado, para su inscripción en este Registro, primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad, el cuatro de junio de mil novecientos seis, ante el Notario Abogado don Guillermo Campos, en la que consta que don César Funes, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, vende á don Terencio A. Pimentel, pintor y de las mismas generales del vendedor, dos casas sitas en el barrio El Benque, de esta ciudad, una paredes de bahareque, techo de ma-

naca, con un caedizo techo de teja, todo de diez varas de largo y siete de ancho, en un solar de veinticinco varas en cuadro; y la otra, paredes de bahareque, techo de teja, de diez varas de largo por cinco de ancho, en un solar contiguo al anterior, que mide diez varas de frente por siete de fondo, teniendo por límites comunes: al Norte, solares de doña Rosa García y Pánfilo Reina; al Este, solar de la señora García; al Sur, casa y solar de Carlos Fineda; y al Oeste, casa y solar de Bonifacia García, cuya venta la ha verificado por la suma de doscientos pesos plata. Y careciendo el vendedor de antecedente inscrito del inmueble vendido, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—San Pedro Sula: 8 de julio de 1908.

31

PAULINO VANEGAS.

Registro de la Propiedad

El Licenciado don José María Gálvez ha presentado, para su inscripción, hoy á las diez a. m., la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez 2º de Letras de lo Civil, el veintiuno de mayo último, en esta ciudad, por la cual Timoteo Espinosa vende al Licenciado don Marcos Carías Andino una finca ó posesión situada en el lugar de «Las Animas» de esta comprensión municipal, compuesta de dos casas, cubiertas de teja, paredes de estacón, que miden, una de ellas, seis varas de frente por cinco de fondo, con su correspondiente corredor de dos varas; y la otra, cuatro varas de largo por tres de ancho, con un caedizo hacia la parte nordeste; de una galería que sirve de cocina, de una huerta localizada á uno y otro lado de la quebradita de «Las Flores» que contiene cafetos, mangos y otros árboles frutales; todo ubicado en un terreno de media caballería moderna de extensión, poco más ó menos, cuyos límites son: al Norte, desde el mojón de la Sabana del Rodeo, cerca del cementerio de las aldeas del Cerró Grande y Guasculile, al mojón de la Poza de las Animas, en la quebradita de este nombre, terrenos de los Vallalares; de este punto, siguiendo por lo más alto del borde occidental de la quebrada de «El Pito», que se junta con la de Las Animas un poco abajo de la poza ya mencionada, al mojón que está al Norte de la sabanetilla de «Las Flores», colindando con terrenos de los Berrios; al Oeste, desde el último mojón al del Sudoeste de la dicha sabanetilla; de aquí, pasando entre la cocina y la casa de Mercedes Raudales, quedando la primera dentro de este terreno y la segunda fuera, al paso de la quebradita de «Las Flores»; de aquí, siguiendo por dos mojones intermedios, que no están en línea recta, al de Los Estacones, situado en la falda Norte del cerro del mismo nombre, colindan terrenos de los Raudales Espinosas; al Sur, desde este último mojón hasta el del Portillo de la Tierra Blanca, terreno de los Turcios; de aquí al mojón de «Las Moritas», situado junto al camino real para Tegucigalpa, pasando antes por otro mojón, colindan terrenos de Pedro Díaz; y al Este, desde «Las Moritas» al mojón del Troncón Blanco, trayendo el aludido camino real á la derecha, como á seis varas; de aquí, cruzando el camino mencionado y la quebradita de «Las Flores», pasando por un árbol antiguo de aguacate hasta el mojón de la falda Sur de la loma de «La Coyotera», y de aquí al de la loma del Rodeo, colindan terrenos de Inocente Espinosa. Esta venta se ha hecho por la suma de cuatrocientos ochenta pesos; y no habiendo antecedente inscrito sobre el dominio del inmueble vendido, se hace esta publicación para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 25 de julio de 1908.

31

MARTÍN JIMÉNEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que en esta fecha se presentó a su Despacho el señor Joseph Sydney Robbins, denunciando una zona mineral de quinientas cincuenta hectáreas en las márgenes del Río Cañas, en jurisdicción municipal de Quimistán, en el departamento de Santa Bárbara, cuyos límites son: el denuncio de Rufino Baker, y corre 9,000 metros Río de Cañas abajo por 350 metros a ambos lados de dicho río. Dicha zona será conocida con el nombre de "Dedy." Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 8 de septiembre de 1908.
31 M. B. ROSALES.

EDICTO

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Choluteca, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el señor Manuel A. Chajón, de este vecindario, solicitando por primera vez la inscripción del dominio de una casa que compró a la señora Juana Santos, de este domicilio, por carecer de título inscrito. La casa referida está situada en la calle Valle, de esta ciudad y mide dieciocho varas de largo por seis y media de ancho, compuesta de dos piezas, construida sobre horcones, de maderas rollizas, paredes de adobe y cubierta de teja; tiene una cocina anexa y un solar que mide treinta varas de largo por cincuenta de fondo, siendo los límites de la casa y solar: al Norte, con solar de don Pedro Montalván, perteneciente hoy a Carlos Salazar y hermano; al Este y Sur, con solares baldíos; y al Oeste, calle de por medio, con solar y casa de Soila Herrera. Lo que pongo en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Choluteca: 13 de agosto de 1908.

M. P. LARDIZÁBAL. PEDRO N. CÁRCAMO,
1-1 Secretario.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que el día de hoy, a las 3 de la tarde, ha presentado a este Registro el señor don Calixto Trinidad, vecino de Santa Fe, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Paz de Santa Fe don Proquinto Oliva, en su carácter de Notario por ministerio de la ley, el cinco de septiembre de mil ochocientos noventa y dos, para que sea inscrita y en la cual consta que don Celestino Carranza fue en venta a don Calixto Trinidad, ambos mayores de edad, casados, agricultores y del mismo vecindario, por el convenido precio de doscientos pesos, un terreno denominado "Piedra Quemada," situado en la misma comprensión municipal, de cuarenta y cinco manzanas de extensión, siendo sus límites: al Oriente, con terreno de don Diego Reyes; por el Norte, con terreno de don Nemasio Portillo; por el Poniente, con terreno del vecindario; y por el Sur, con el Doctor don Ramón Morales. Y como de la propiedad ya descrita es esta la primera inscripción que se presenta, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2,322 del Código Civil.—Ocotepeque: agosto 14 de 1908.
1-1 GUILLERMO ERAZO.

Registro de la Propiedad

Doña Fidelia Lorenzana de Escoto presenta hoy, a las nueve de la mañana, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el Juez de Paz de lo Criminal de Comayagua, don Cayetano Castro, el veintinueve de octubre de mil novecientos siete, por la cual don José C. Reyes, en su carácter de Síndico de aquella Muni-

cipalidad, ratifica la donación hecha por la Municipalidad del año de mil novecientos cuatro a favor de la presentante Fidelia Lorenzana de Escoto y de Tránsito Escoto, de dos solares que forman un solo cuerpo, de veinte varas de frente por cincuenta de fondo cada uno, situados en la 7ª avenida de la citada ciudad, limitados así: al Norte, con casa y solar de Juan Lagos, solar baldío de por medio; al Sur, posesión de Basilio, Bernabé y David Lorenzana; al Este, tapas y solar de Justo Flores y Felicitó Reyes; y al Oeste, posesión de Sebastián Nieto, avenida 7ª de por medio. Por falta de antecedente inscrito se publica la solicitud de inscripción, para los efectos del artículo 2,322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 31 de agosto de 1908.
1-1 MARTÍN JIMÉNEZ.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el Abogado don Gundermundo T. Rivera, con poder general de los señores Ramón R. Romero, Miguel B. Romero, Luis Urbina, Eulogio Hernández M., Miguel B. Mejía, Luis Cardona, José Ángel Alemán, Ramón Santillana, Claro Oviedo y Secundino Amaya, se ha presentado denunciando como baldío el terreno denominado "Los Guamilos de los Jicaques" y "La Cordillera de la Cochinita," sito en jurisdicción de Choloma y compuesto de ochenta y noventa caballerías, poco más ó menos. El terreno es propio para la agricultura, está situado a ocho kilómetros de la línea férrea, y limita: al Norte, con terreno de doña Teresa de Madrid y terreno inculto; al Sur, con terreno de E. Dax y denuncia del General Emiliano J. Herrera; al Este, con terrenos de doña Victoria V. de Nuila y de la heredera de don Cipriano Velásquez; y al Oeste, con montaña inculta. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro Sula: septiembre 9 de 1908.
30-30 GREGORIO DE LEÓN.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que habiéndose llenado todos los requisitos legales en el denuncia del terreno "El Palmar," hecho por don Francisco Alrahama Reyes, compuesto de diez y nueve hectáreas y cinco mil setecientos cincuenta metros cuadrados, propio para la agricultura y crianza de ganado, y como á tres millas de la línea férrea, se ha valorado á razón de cuatro pesos por cada hectárea, debiendo rematarse, en el mejor poster, el día diez y siete de octubre próximo, o á las dos de la tarde, en el local que ocupa esta oficina. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.—San Pedro Sula: 17 de septiembre de 1908.
30-28 GREGORIO DE LEÓN.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta sección, hace saber: que en una solicitud presentada por doña Gregoria Yanes, en representación de su hija Baldomera del mismo apellido, para que se declare á ésta heredera de su difunto padre Abel Camacho, se encuentra la sentencia cuya parte resolutive dice: "Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República y de conformidad con los artículos 239, 379, 714, 934, 960 y 966 del Código Civil; 1,039, 1,040, 1,041, 1,042, 1,043 y 1,015 del Código de Procedimientos, y 40 número 29 de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, falla: declarando heredera ab-intestato de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones que á su defunción dejó don Abel Camacho á su hija natural reconocida señorita Baldomera Yanes,

sin perjuicio de otros herederos de mejor ó igual derecho; mandando á ponerla en la posesión efectiva de la herencia y que se registre y publique esta resolución en la forma prevenida por la ley para que surta sus efectos.—Notifíquese.—Enrique Fugón.—Pedro Pablo Chévez, S.—Nacaome: 19 de septiembre de 1908.

PEDRO PABLO CHÉVEZ, S.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el señor don Samuel S. Valladares denunciando como baldío un lote de terreno como de cuarenta caballerías, poco más ó menos, propias para la agricultura y la crianza de ganado. El terreno, comprendido en esta jurisdicción municipal, se denomina "San Lorenzo" y "El Córvano," y está situado al Norte, por terreno nacional; al Este, terrenos medidos para ejidos de la aldea de "La Cumbre" y para don Francisco Abraham Reyes; al Sur, terrenos de "La Pita" y "Cofradía," del Dr. don Francisco Bográn y de la sucesión de don Próspero Vidaurreta, respectivamente; y al Oeste, terreno "El Pital" y "Los Aguacates," denunciado por don José María Nuila. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro Sula: septiembre 4 de 1908.
30-18 GREGORIO DE LEÓN.

A los contratistas de aguardiente

Al comenzar el presente año económico, se previno á los Administradores de Rentas que, bajo ningún pretexto, podían disponer del principal de las especies fiscales, á efecto de garantizar cumplidamente el pago á los contratistas que las suplen.

En tal virtud, se suplica á éstos se sirvan dar cuenta á este centro directivo cuando tal prevención deje de cumplirse, expresando las razones, si las hubiere.

Tegucigalpa: 24 de septiembre de 1908.

MÓNICO ZELAYA,
Director General.

PERMANENTE

Ley Orgánica de Correos

«Art. 55.—Gozarán de la franquicia, tanto para recibir como para expedir correspondencia en el interior, *exceptuando las encomiendas*, el Presidente del Poder Judicial, los Diputados del Congreso mientras éste se halle reunido, los Subsecretarios de Estado, el Secretario Privado del Presidente, el Secretario de la Comandancia General, el Secretario de la Dirección General de Correos, los Administradores y Agentes del mismo.»

«Art. 56.—Gozarán de franquicia en el interior del país, para su *correspondencia oficial*, todos los funcionarios públicos.»

Reglamento General de Correos

«Art. 137.—El derecho de franquicia es intransmisible.»

Tegucigalpa: 12 de septiembre de 1908.

WENCESLAO ORELLANA,
Director General de Correos.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 42

